

de las actuales situaciones administrativas, lo que permite la fijación de criterios de actuaciones comunes de obligado cumplimiento para homogeneizar el tratamiento y solución de los casos planteados cuando éstos reúnan iguales o similares características.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 3.º del Decreto 62/1988, de 2 de marzo, he resuelto:

Primero. Aprobar el «Manual para la Gestión de las Situaciones Administrativas de los Funcionarios», que se acompaña a la presente Resolución, que se publicará en edición aparte por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Segundo. Cualquier modificación que se produzca en los criterios de actuación especificados en dicho Manual se efectuará a través de la Dirección General de la Función Pública mediante la correspondiente actualización del mismo.

Tercero. Por la Dirección General de la Función Pública se dispondrán las medidas necesarias para la difusión y periódica actualización del Manual.

Sevilla, 16 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Manual de gestión del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, incluido en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo.*

La reciente atribución a las distintas Consejerías, de competencias en materia de personal efectuada por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15.4.94) afecta no sólo a procedimientos relativos a personal funcionario, sino también a personal laboral.

Ello aconseja efectuar una racionalización de los procedimientos administrativos al objeto de simplificar la gestión de los expedientes, facilitar la adopción de las decisiones oportunas en cada caso y prestar en definitiva un mejor servicio.

A este fin responde el Manual de Gestión del Personal Laboral, a través del cual se ha llevado a cabo una labor de racionalización de los procedimientos que afectan al personal laboral, lo que permite la fijación de criterios de actuaciones comunes de obligado cumplimiento para homogeneizar el tratamiento y solución de los casos planteados cuando éstos reúnan iguales o similares características.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 3.º del Decreto 62/1988, de 2 de marzo, he resuelto:

Primero. Aprobar el «Manual de Gestión del Personal Laboral» al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía incluido dentro del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo, que se publicará en edición aparte por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Segundo. Cualquier modificación que se produzca en los criterios de actuación especificados en dicho Manual se efectuará a través de la Dirección General de la Función Pública mediante la correspondiente actualización del mismo.

Tercero. Por la Dirección General de la Función Pública se dispondrán las medidas necesarias para la difusión y periódica actualización del Manual.

Sevilla, 16 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 16 de mayo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Peal de Becerro (Jaén). (PD. 1644/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAEN)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota de servicio	166 ptas./bimestre
Cuota de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /bimestre	23,39 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> bimestre	42,10 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 70 m <sup>3</sup> bimestre	66,57 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 70 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	106 ptas./m <sup>3</sup>
Uso industrial	
Hasta 30 m <sup>3</sup> /bimestre	23,39 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 70 m <sup>3</sup> /bimestre	42,10 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 70 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	53 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota de contratación	
Cc = 600 x d - 4.500 x (2 - p/t)	
Derecho de acometida:	
Parámetro A:	1.725 ptas./mm.
Parámetro B:	0 ptas./l/sg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, del Instituto de Fomento de Andalucía, sobre convocatoria para optar a una beca para realizar trabajos de investigación y estudio en su Delegación de Bruselas.*

El aumento y la complejidad de la información comunitaria, la participación cada vez mayor de la

Comunidad Autónoma de Andalucía en el proceso de integración europeo y los rápidos cambios producidos a partir de la conclusión del Tratado de la Unión Europea marcan la necesidad de tener un cercano conocimiento de la actividad comunitaria y de formar especialistas que permitan el aprovechamiento de las oportunidades que se presentan en la Comunidad Europea.

En base a ello, el Instituto de Fomento de Andalucía establece la concesión de una beca para realizar trabajos de investigación y estudio en su Delegación de Bruselas, con el objeto de mantener un cercano conocimiento de la actividad y de formar especialistas en temas comunitarios.

Las condiciones de la convocatoria figuran en el Anexo del presente anuncio.

## ANEXO.

### 1. Requisitos de los solicitantes.

Para poder optar a la concesión de la beca, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) tener titulación universitaria superior, con preferencia en las siguientes materias: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas;
- b) poseer una formación específica en Comunidades Europeas;
- c) poseer un buen conocimiento de los idiomas inglés y francés.

### 2. Lugar de desarrollo de la Beca.

Los trabajos de investigación y estudio se desarrollarán en la Delegación del Instituto de Fomento de Andalucía en Bruselas.

### 3. Duración.

La duración de la beca será de un año, a partir del momento de la incorporación efectiva a dicha Delegación.

### 4. Dotación.

- a) Una asignación mensual de 37.850 francos belgas.
- b) Un pasaje de ida y vuelta en avión Andalucía - Bruselas.
- c) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

### 5. Presentación de solicitudes.

5.1. Las instancias de solicitud de la beca y la documentación se dirigirán al Instituto de Fomento de Andalucía, Calle Torneo 26, 41002 Sevilla, indicando en el sobre la referencia: «Beca Comunidad Europea».

### 5.2. Documentación requerida:

- a) Fotocopia de D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título y de los documentos que acrediten la formación exigida en el punto 1.
- c) Breve Currículum Vitae.
- d) Fotografía reciente.
- e) Cualquier otro documento que considere de interés el solicitante.

### 5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del presente anuncio.

### 6. Tribunal de selección.

6.1. La selección del beneficiario de la beca se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara necesario, se realizará una entrevista personal.

### 6.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal esta compuesto por:

Presidente: Secretario General del Instituto de Fomento de Andalucía.

Vocales: Jefe del Servicio de Incentivos Comunitarios del Instituto de Fomento de Andalucía.

Delegado del Instituto de Fomento de Andalucía en Bruselas.

Un representante de la Dirección General de Asuntos Comunitarios de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

### 7. Obligaciones del Becario.

7.1. El becario se compromete a realizar los trabajos de investigación y de estudio establecidos bajo la dirección del Delegado del Instituto de Fomento de Andalucía en Bruselas.

7.2. Una vez finalizada la estancia en Bruselas, y en el transcurso de dos meses, el becario presentará una memoria de las actividades realizadas.

7.3. El incumplimiento de estas obligaciones sin causa justificada, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.

### 8. Suplencia.

Además del candidato seleccionado, se designará un suplente, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la persona seleccionada, pueda cubrirse la beca por el correspondiente suplente.

## MODELO DE INSTANCIA

Nombre .....  
 Apellidos .....  
 Lugar y Fecha de nacimiento .....  
 Dirección habitual .....  
 Teléfono .....  
 Titulación superior .....

### SOLICITA:

Tenga por admitida la presente instancia con la documentación que se adjunta y la somete a la consideración del Tribunal de selección.

Fecha y firma

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Presidente, José Manuel Romero Alvarez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Real Decreto 427/1993 de 26 de marzo dispone el traspaso de funciones en materia de gestión de la Formación Ocupacional que venía desempeñando la Administración del Estado, y en su aplicación se dictó la Orden de la Consejería de Trabajo de 21 de junio de 1993 por la que se asume la convocatoria efectuada por la Resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General del INEM dirigida a los Centros Colaboradores Homologados y a las empresas interesadas en desarrollar durante 1993 acciones de formación. En su virtud se han concedido las siguientes subvenciones: